

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LIDA MILENA MARTINEZ VILLAR
Demandado: OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS
500013110002-2020-00222-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de octubre de 2020. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por la señora LIDA MILENA MARTINEZ VILLAR contra el señor OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Conforme al inc. 4º del art. 6º del decreto 806 de 2020, se acredite que simultáneamente a la radicación de esta demanda, le fue enviada copia y anexos al demandado OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS a su correo electrónico.

2. Se advierte que al subsanar la demanda igualmente debe remitirse al demandado copia de ese libelo y anexos.

3. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: LIDA MILENA MARTINEZ VILLAR
Demandado: OSCAR DARIO AGUDELO BURGOS
500013110002-2020-00222-00



derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado EDUARDO GAITAN ESCOBAR como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac